

**ANUNCIO BASES PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNADO/A
ACCIÓN FORMATIVA DE FPE CON CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD
SSCS0108 “ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO”
(Expdte 98/2021/J/0092)**

(Subvencionado por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía)

Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2022, se han aprobado las siguientes Bases reguladoras para la selección de alumnos/as de la acción formativa de Formación Profesional para el Empleo con certificado de profesionalidad SSCS0108 “Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio”, subvencionada por la Junta de Andalucía con cargo a la Resolución de 28 de julio de 2021, por la que se convocaron las subvenciones públicas previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas (BOJA nº 149, de 4 de agosto de 2021):

**ANEXO I
BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE
ALUMNOS/AS DE LA ACCIÓN FORMATIVA DE FPE CON CERTIFICADO DE
PROFESIONALIDAD
SSCS0108 “ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL
DOMICILIO”**

(Subvencionado por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 28 de julio de 2021, convocó las subvenciones públicas previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas (BOJA nº 149, de 4 de agosto de 2021).

Por Resolución de 25/04/2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se estima el recurso potestativo de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Lucena, contra la resolución de 27 de diciembre de 2021, recaída en el expediente 98/2021/J/0092, se incluye al Ayuntamiento de Lucena como entidad beneficiaria de la mencionada convocatoria para la impartición de la acción formativa conducente al certificado de profesionalidad SSCS0108 “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”

Código seguro de verificación (CSV):

6EDA 5FC7 2B4A 6A2F C673



6EDA5FC72B4A6A2FC673

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 23/5/2022

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 15 alumnos/as de la acción formativa conducente a la obtención del certificado de profesionalidad SSCS0108 "Atención sociosanitaria a personas en el domicilio" (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo).

El procedimiento de selección se regirá por lo establecido en los apartados II, III, IV, V y VI del Cuadro I "Desarrollo de las acciones formativas" de la resolución de 28 de julio de 2021, de convocatoria para el año 2021 de subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, mencionada, y por lo previsto en las presentes bases.

2.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para participar en la acción formativa "Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (SSCS0108)" la persona solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como persona trabajadora desempleada no ocupada o como trabajadora agraria.

b) Cumplir alguno de los siguientes requisitos establecidos en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como lo especificado en el correspondiente Certificado de Profesionalidad:

- Estar en posesión del Título de Graduado en ESO.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel que el certificado de profesionalidad al que se desea acceder (nivel 2).
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y/o 45 años.
- Tener las competencias clave necesarias.

c) Reunir y acreditar la pertenencia al colectivo al que se dirige la acción formativa: Personas trabajadoras desempleadas con dificultades de inserción que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1.º Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción o de ingreso mínimo vital.

2.º Personas en desempleo de larga duración, que lleven al menos 9 meses inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo dentro de los últimos 18 meses anteriores a la solicitud de participación.

3.º Personas desempleadas mayores de 45 años.

Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de participación en la acción formativa y al inicio de la acción formativa.

Código seguro de verificación (CSV):

6EDA 5FC7 2B4A 6A2F C673



6EDA5FC72B4A6A2FC673

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 23/5/2022

3.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES

3.1.- Presentación y plazo de solicitud.

La solicitud de participación para esta oferta formativa, que se presentará mediante el modelo normalizado que figura como Anexo Solicitud Participación en la presente convocatoria, se encontrará disponible en la siguiente url del portal web de Formación Profesional para el Empleo:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#!welcome>

La solicitud podrá presentarse de forma telemática ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía o presencialmente en el Registro del Ayuntamiento de Lucena.

En tal caso, presentada la solicitud y documentación, el Ayuntamiento de Lucena entregará a la persona solicitante un resguardo donde constarán sus datos personales, la denominación del programa formativo solicitado, la fecha de presentación y el sello del Ayuntamiento.

En última instancia, podrá presentarse por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el siguiente a su publicación en el portal web de Formación Profesional para el Empleo.

3.2.- Documentación acreditativa

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso previstos en la base segunda, únicamente serán tenidos en cuenta los que se encuentren registrados en la demanda de empleo del Sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo, aportándose junto con el modelo de solicitud, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de DNI o NIE del solicitante.
- b) Informe de vida laboral actualizado.
- c) Certificado de los periodos de inscripción como demandante de empleo en el SAE de los últimos 18 meses anteriores a la solicitud de participación.
- d) Fotocopia del Título de Graduado en ESO.
- e) Fotocopia del título del certificado de profesionalidad que se posea.
- f) Certificado que acredite el cumplimiento de los requisitos de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años o de 45 años.
- g) Certificado que acredite la evaluación positiva o el haber superado las pruebas de competencias claves necesarias, pruebas de acceso al ciclo formativo de grado medio o superior.
- h) En el caso de personas perceptoras de rentas mínimas o ingreso mínimo vital se acreditará mediante la correspondiente resolución de reconocimiento.
- i) En el caso de personas con discapacidad física, mental, intelectual o sensorial reconocida igual o superior al 33%, se acreditará con certificación emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas competentes.

Código seguro de verificación (CSV):

6EDA 5FC7 2B4A 6A2F C673



6EDA5FC72B4A6A2FC673

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 23/5/2022

j) La condición de inmigrante se acreditará mediante NIE y demanda de empleo. Podrán ser trabajadores extranjeros comunitarios y no comunitarios, en este último caso de acuerdo con lo establecido en la Orden TAS/3698/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula la inscripción de trabajadores extranjeros no comunitarios en los Servicios Públicos de Empleo y en las Agencias de Colocación.

No obstante lo anterior, no será necesaria la aportación de aquella documentación que se encuentre registrada en la demanda de empleo del Sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo, salvo la indicada en las letras f), g), h), i) y j), cuya presentación será obligatoria en todo caso.

El Ayuntamiento de Lucena deberá custodiar y mantener a disposición de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades correspondiente a la provincia en la que se va a desarrollar la acción formativa (en adelante, Delegación Territorial competente) las solicitudes y la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

3.3.- Admisión

Las solicitudes presentadas de forma presencial, serán mecanizadas por el Ayuntamiento de Lucena en el aplicativo de gestión de las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo (GEFOC entidades). Todas las solicitudes, tanto presenciales como telemáticas, contrastarán automáticamente con el Servicio Andaluz de Empleo, a través de GEFOC entidades, el cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado.

El procedimiento de admisión al proceso selectivo lo llevará a cabo el Ayuntamiento de Lucena.

El Ayuntamiento de Lucena comprobará, asimismo, el cumplimiento del resto de los requisitos de acceso a la acción formativa. Para ello, descargará en el aplicativo GEFOC entidades, los datos que consten en el Sistema de Intermediación laboral de Servicio Andaluz de Empleo. En los casos de requisitos de acceso que se acrediten con documentación adjunta a la solicitud, se efectuarán las comprobaciones oportunas.

Las candidaturas que no cumplan los requisitos de acceso serán consideradas como «No cumple perfil» y serán inadmitidas.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso, el Ayuntamiento de Lucena elaborará un Acta de Admisión Provisional. Dicha acta se publicará en la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo, en la url:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#!welcome>

Incluirá el listado provisional del alumnado admitido, así como el listado de aspirantes inadmitidos, y las causas de inadmisión. Esta información se publicará asimismo en el tablón de

Código seguro de verificación (CSV):

6EDA5FC72B4A6A2FC673



6EDA5FC72B4A6A2FC673

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 23/5/2022

edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena. Esta información podrá, así mismo, publicarse en los tabloneros de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente.

Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del Acta de Admisión Provisional, para presentar ante la Delegación Territorial competente las alegaciones y documentación acreditativa y, en su caso, subsanar los defectos en que hubieren incurrido. La presentación se realizará mediante modelo normalizado que figura como Anexo Alegaciones Participación en la presente convocatoria y que se encontrará disponible en la siguiente url del portal web de Formación Profesional para el Empleo:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#!welcome>

Dentro del mismo plazo, las personas solicitantes que aleguen situación de discapacidad, ser perceptoras de ingreso mínimo vital o rentas mínimas de inserción y hayan formulado en su solicitud oposición expresa a la consulta de estos datos por la Administración, deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente, dirigida a los Servicios de Formación para el Empleo.

La Delegación Territorial correspondiente estudiará, en su caso, las alegaciones presentadas, y verificará la documentación aportada por la persona interesada.

La Delegación Territorial competente podrá requerir al Ayuntamiento de Lucena y/o a las personas admitidas, la documentación que estime precisa en ejercicio de sus labores de seguimiento, control y evaluación.

Finalizado el plazo de subsanación y presentación de alegaciones, en los siguientes 5 días, la Delegación Territorial competente aprobará el Acta de Admisión Definitiva, que incluirá el listado definitivo del alumnado admitido que cumple con las condiciones de participación así como del excluido y procederá a su publicación en la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena. Podrá publicarse, además, en los tabloneros de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente.

La publicación del acta y listado provisional y definitivo de admisión, en los que constarán nombres, apellidos y DNI/NIE de las personas interesadas, surte efectos de notificación a los solicitantes.

4.- SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE

Publicado el Acta de Admisión Definitiva, el Ayuntamiento de Lucena realizará la selección del alumnado participante. Esta selección constará de una baremación conforme a los siguientes criterios:

4.1.- Criterios de baremación de solicitudes:

a) Entrevista a cada una de las personas admitidas.

Se puntuará de 0 a 10 puntos y la calificación obtenida se reflejará en GEFOC entidades. El contenido de la entrevista a realizar y la puntuación a otorgar en cada una de las preguntas, deberá constar en GEFOC entidades.

El contenido esencial y mínimo de la entrevista versará sobre:

Código seguro de verificación (CSV):

6EDA 5FC7 2B4A 6A2F C673



6EDA5FC72B4A6A2FC673

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 23/5/2022

1.º Formación y cualificación(máximo 2 puntos).

- Por tener un nivel de cualificación superior al mínimo establecido (1 puntos)
- Por tener formación complementaria relacionada con el programa (1 puntos)

2.º Experiencia laboral (máximo 2 puntos)

- Por cada mes de experiencia en trabajos relacionados con la especialidad ofertada: 0,15 puntos
- Por cada mes de experiencia en trabajos relacionados con la familia profesional de la especialidad formativa ofertada: 0,10 puntos

3.º Empleabilidad (máximo 1 punto)

4.º Motivación, disponibilidad y compromiso (1 punto por cada ítem, con un máximo 3 puntos)

5.º Competencias básicas: comunicación lingüística, autonomía e iniciativa personal (1 punto por cada ítem, con un máximo 2 puntos)

Una vez finalizadas las entrevistas, se realizará un informe de resultados, con la correspondiente firma del/de la representante legal del Ayuntamiento de Lucena y se adjuntará al aplicativo GEFOC entidades.

La entrevista se realizará siempre que haya más de 15 solicitantes admitidos definitivos. En caso contrario no será necesaria la realización de dicha entrevista.

4.2.- Orden de adjudicación de las solicitudes:

Las plazas se adjudicarán a las personas solicitantes desempleadas admitidas, pertenecientes al colectivo al que se dirige la acción formativa, según el orden de puntuación obtenido en la baremación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará un 5% del número de plazas para personas con discapacidad. En consecuencia se reserva una plaza en la acción formativa para este colectivo, siempre que cumpla los requisitos de participación y teniendo en cuenta las prioridades descritas en la Resolución de 28 de julio de 2021. Si hubiera más solicitantes en este cupo se otorgará la plaza a quien obtenga la mayor puntuación en la baremación. Si no se cubre dicha plaza por personas solicitantes con discapacidad, esta se sumará a las restantes plazas disponibles.

Si restasen plazas, se adjudicarán a las personas solicitantes desempleadas no pertenecientes al colectivo al que se dirige la acción formativa.

Todo el alumnado admitido no seleccionado aparecerá como reserva, con un orden de prelación según baremo.

El listado de selección, ordenado según la puntuación obtenida, se publicará en la oficina virtual de formación profesional para el empleo y en el el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena. Podrá publicarse en los tabloneros de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

6EDA 5FC7 2B4A 6A2F C673



6EDA5FC72B4A6A2FC673

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 23/5/2022

En caso de empate entre 2 o más solicitudes, se atenderá al orden de presentación de solicitudes. De persistir el empate, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético establecido en la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la resolución de 28 de julio de 2021 y que se celebren durante el año, a saber: orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «r».

Se entenderá cubierto el objetivo de colectivo de los descritos en el resuelve cuarto de la Resolución de 28 de julio de 2021, cuando inicien la acción formativa al menos un 70% del alumnado que cumpla tanto los requisitos de acceso como los de colectivo, el 30% restante se cubrirá por personas trabajadoras desempleadas.

5.- VACANTES Y RESERVAS

Cuando debido a bajas del alumnado que participe en la acción formativa se produzcan vacantes en la misma, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva siempre que no se haya superado el porcentaje del 25% de la duración de la acción formativa y se produzca durante los primeros 5 días lectivos desde el inicio de la misma.

Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrá incorporar alumnado durante los primeros 5 días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25% de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las 2 anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos de acceso a la formación requeridos en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

6.- COMISION DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará designada por el Alcalde del Ayuntamiento de Lucena y quedará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a: Será designado/a por el Alcalde de este Ayuntamiento.
- Secretario/a: El del Ayuntamiento de Lucena o personal de la entidad en quien delegue y actuará con voz y con voto.
- Dos Vocales: Serán designados por el Alcalde.

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la acción formativa, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la comisión de selección. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Código seguro de verificación (CSV):

6EDA 5FC7 2B4A 6A2F C673



6EDA5FC72B4A6A2FC673

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 23/5/2022

La Comisión podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

Igualmente queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde del Ayuntamiento de Lucena cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente, Secretario y uno de los Vocales.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO.

El alumnado desempleado participante en las acciones formativas de esta convocatoria se someterán a los derechos y obligaciones previstos en el apartado VI del Cuadro I de la Resolución de 28 de julio de 2021.

8.- RECURSOS.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de la Comisión de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante el Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Alcalde,
Fdo.: Juan Pérez Guerrero
(Fecha y Firma electrónica)

Código seguro de verificación (CSV):

6EDA 5FC7 2B4A 6A2F C673



6EDA5FC72B4A6A2FC673

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 23/5/2022